De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé
- **Población de referencia:** 9.070
- **Población afectada o carente:** 9.070
- **Población objetivo:** 9.070

1.1. **Causa Del Problema**:

La Ley 1523 de 2012 ha establecido que *"la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*[1].

La responsabilidad de llevar a cabo dicho proceso es de las Entidades y autoridades Públicas y la sociedad, para lo cual se deben desarrollar acciones de conocimiento, reducción, manejo de desastres y posibles situaciones de riesgo en el municipio de Guatape y donde se busca evitar hechos calamitosos y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; con el fin de proteger la vida e integridad física y mental de los administrados en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Frente a este panorama la alcaldía del municipio de Guatapé ha adoptado medidas que se encuentran consignadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, los diferentes mecanismos y herramientas que están legalmente establecidas; estas medidas deben dar solución a la disminución de los escenarios de riesgo que se presentan o se puedan presentar como consecuencia de la temporada invernal en el municipio, logrando mitigar las inundaciones provocando situaciones de riesgo.

[1] Artículo 1, Ley 1523 de 2012.

En este sentido, la alcaldía municipal requiere adelantar un convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos y financieros para la limpieza de redes de alcantarillado y aguas lluvia en la prevención y mitigación de riesgos de inundaciones.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el convenio interadministrativo de manera oportuna e inmediata, para aunar esfuerzos administrativos y financieros para mitigar, controlar y prevenir, eventos generados por inundaciones.

Lo anterior, enmarcado en el Programa de Desarrollo Municipal “Juntos Construimos 2024-2027”, Línea estratégica 05. Juntos por el medio ambiente y dignificación del campo Guatapense, en su Componente 0503. Prevención y atención de desastres, Programa 050302 Implementación de acciones de prevención y mitigación de emergencias y desastres.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPÉ requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”.

Código 202500000015620

2.2 Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UND
1	Alquiler de equipo presión – succión	Hora

2.3 Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad

- El Asociado no debe tener sanciones que afecten el ejercicio de la entidad.

- No podrá ser elegido como Asociado quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del Asociado, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
- El Asociado debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Cancelarle al Asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al Asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
3. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar.
4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del Convenio.
6. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del Convenio.
7. Presentar al Supervisor del Convenio, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del Convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

2.4 Clasificador de bienes y servicios:

1. GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (Servicios)	77	11	15	08

Código UNSPSC 77111508 Producto: Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección aplicada es la de Convenio Interadministrativo por tratarse de una asociación entre entidades públicas y atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

4. DURACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio interadministrativo tendrá una duración de **CINCO (5) MESES** y/o hasta agotar presupuesto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del convenio es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)**, de los cuales el municipio de Guatapé aportará en dinero la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **número 793 del 30 de abril de 2025.** Expedido por la secretaría de hacienda Municipal y el contratante aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 00136 del 07 de mayo de 2025.

5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: Para determinar el valor del Convenio se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas con diferentes empresas de la región. Tomando el incremento para la vigencia 2025, así:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR
1	Alquiler de equipo presión - succión	Hora	30	$400.000

5.2. Forma de pago: El valor del Convenio se pagará así:

Al tratarse de un convenio interadministrativo en el cual ambas partes aportan, pero donde el responsable de la ejecución técnica, administrativa, financiera y legal, será la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S. E.S.P., se transferirá el 100% del recurso aportado por el municipio de Guatapé, para que sea esta quien los administre. La E.S.P., debe presentar las respectivas actas de avance e informes de la ejecución del convenio, para ser aprobados por el supervisor del convenio.

La certificación del supervisor debe ir acompañado de la respectiva factura electrónica con la descripción del IVA si aplica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o documento equivalente debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del proyecto, con soporte de radicado en la oficina de sistemas de la alcaldía del municipio de Guatapé, y proceder a ingresar todos los soportes a la plataforma secop II (factura o documento equivalente, parafiscales, cédula y tarjeta contador con certificado de contadores, planillas de seguridad social debidamente canceladas.

Como requisito previo para el pago, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Si el Supervisor tuviere que solicitar cambio o corrección de la factura, cuenta de cobro o documentos para el pago, deberá hacerlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes en que haya recibido el documento.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se contrata directamente atendiendo la modalidad de contratación que es convenio interadministrativo.

El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal público, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y

Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé.

Dadas las condiciones Geográficas y Geopolíticas del Municipio, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé, cuenta con una única sede, suficiente para atender los servicios tantas veces indicados además de ser ésta una Entidad que persigue los mismos fines del Municipio y propende por los mismos propósitos por lo que resultan evidentes las ventajas que sea con la misma con quien se suscriba este convenio y por la experiencia en este tipo de convenios.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO: De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE SU OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A quién se le	Tratamiento/ controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta
													Prob	impa	valor	Cate	
1	General	Externo	contratación/ejecución	financiero	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios para la construcción de las obras realizados por el Asociado, en cuanto a	suspensiones de obra, terminación sin el cumplimiento	Baja	alto	2	improbable	Asociado	revisión de precios del mercado	Baja	medio	1	raro	si

					equipos, transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos, contenidos en la oferta económica											
2	General	Externo	Contratación	financiero	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	retrasos en inicio de ejecución	medio	Bajo	2	improbable	Asociado	fecha de legalización y perfeccionamiento incluidos en el cronograma del proceso	Baja	bajo	1	raro	no
4	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Mayor permanencia en la obra, producto de situaciones	retraso en la ejecución de las obras	alta	Medio	3	posible	Asociado	programación de obra de acuerdo a información	Medio	medio	2	improbable	si

					previsibles como son: Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, disponibilidad parcial de los materiales, dificultades constructivas de cimentación.						meteorológica					
5	General	Interno	todas	regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos, impuestos, cambios en la	desequilibrio económico	medio	Medio	3	posible	EAG Asociado	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Medio	bajo	2	improbable	si

					legislación aplicable											
6	General	Externo	ejecución	De la naturaleza	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables, previstas en los estudios y diseños.	retraso en la ejecución de las obras	baja	Alto	1	raro	Asociado	ajustes a los diseños	Baja	bajo	1	raro	si
7	General	Externo	ejecución	operacional	Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos y/o Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público	retraso en la ejecución de las obras	media	Medio	3	posible	Asociado	seguimiento a las condiciones sociales, naturales, y de seguridad	Baja	Medio	2	improbable	si

					que impidan la ejecución del Convenio											
8	General	Externo	ejecución	económico	Reducción de la oferta de mano de obra o incremento de los precios de materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del Convenio	retraso en la ejecución de las obras	Baja	Medio	1	raro	Asociado	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	medio	1	raro	si
9	General	Externo	ejecución	operacional	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputabl	mayores cantidades de obra	media	Bajo	2	improbable	Asociado	revisión de cantidades y dosificaciones y rendimientos	Baja	bajo	2	improbable	no

					es al Asociado											
10	General	Externo	ejecución	De la naturaleza	Suspensión o reducción del suministro de energía o agua	retraso en la ejecución de las obras	alta	Alto	4	probable	Asociado	elementos de contingencia	Baja	alto	2	improbable	si
11	General	Externo	ejecución	económico	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés, tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del Asociado	desequilibrio económico	Baja	Medio	2	improbable	Asociado	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	bajo	1	raro	no
12	General	Interno	ejecución	operacional	Modificación en las condiciones mínimas exigidas de calidad o cambios en las	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	Asociado	cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas	Baja	bajo	1	raro	no

					condiciones técnicas											
13	General	Externo	Planeación	administrativo	Inicio de obra sin las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	Asociado	Verificar la necesidad de permisos y licencias, evaluando el costo, tiempo y normatividad	Baja	bajo	1	raro	no
14	General	Externo	ejecución	Ambiental	Contagios y propagación del COVID - 19 en la obra	Falencia en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado al inicio del proyecto	alto	Medio	4	probable	Asociado	Falencia en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado al inicio del proyecto	Baja	bajo	1	raro	no

8. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de selección, los riesgos y forma de pago, se considera que no es necesario exigir garantías. Lo anterior, amparado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé S.A.S. E.S.P., deberá exigir al contratista ejecutor las garantías de cumplimiento, calidad del servicio y cualquier otra que se requiere y en la misma deberá asegurar al municipio de Guatapé.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de prestación de servicios" se determina realizar orden de prestación de servicios con la EMPRESADE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPÉ S, A, S ESP.

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio o la persona que se delegue.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el Asociado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del Convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del Convenio.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del Convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio o declaratoria de caducidad, el Asociado conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al Asociado del cumplimiento de la obligación principal.

12. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE: Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027, línea estratégica 05. JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA DIGNIFICACIÓN DEL CAMPO GUATAPENSE.

COMPONENTE: 0503. Prevención y atención de desastres.

PROGRAMA: 050302. Implementación de acciones de prevención y mitigación de emergencias y desastres.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

I. Aspectos generales:

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente

Se pensó la conveniencia de esta alternativas como un mecanismo de fortalecer la participación y la autonomía territorial a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales., Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

Por otro lado, es importante resaltar que por tratarse de actividades que se ejecutan dentro de la jurisdicción del ente municipal, la parte más idónea para la ejecución del convenio interadministrativo es el municipio de Guatapé, ya que estos tienen la experiencia suficiente en el manejo de los aspectos particulares que pueden incidir en la contratación dentro de la órbita de su jurisdicción.

De acuerdo con las características del presente proceso, en el cual se justifica la utilización de la modalidad de convenio interadministrativo para el desarrollo del objeto contractual, no es posible realizar un análisis de oferta y de demanda, puesto que cada municipio presenta circunstancias particulares que cada administración local conoce y maneja.

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios.

El Asociado deberá garantizar la ejecución de las actividades dentro de la vigencia del convenio y deberá coordinar las prioridades del Municipio

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago.

El convenio interadministrativo tendrá una duración de CINCO (5) MESES tiempo en el cual el Asociado debe contar con disponibilidad para la realización de las labores.

d. Forma de pago

Al tratarse de un convenio interadministrativo en el cual ambas partes aportan, pero donde el responsable de la ejecución técnica, administrativa, financiera y legal, será la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S. E.S.P., se transferirá el 100% del recurso aportado por el municipio de Guatapé, para que sea esta quien los administre. La E.S.P., debe presentar las respectivas actas de avance e informes de la ejecución del convenio, para ser aprobados por el supervisor del convenio.

II. Análisis de la demanda

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONVENIO (con año)	VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO

III. Análisis de la oferta

De acuerdo al análisis realizado se puede concluir que la entidad que vende el bien o servicio es La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé.

IV. Convocatoria a las veedurías ciudadanas:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en

la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

Guatapé, Antioquia. Mayo 7 de 2025

Original firmado

MARISOL JARAMILLO DUQUE
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo rural

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Marisol Jaramillo Duque Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo rural	Wilmar Buriticá García/ Jurídico Oficina de Contratación	Marisol Jaramillo Duque Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo rural